



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

## REGION LA LIBERTAD

*"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2021 – MPJ/CM.

Julcán, 23 de setiembre del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

##### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria N° 018-2021-MPJ/CM, de fecha 23 de setiembre del 2021;

##### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2611-2021, que contiene la Ordenanza Municipal N° 06-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021; Informe N° 114-2021-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 15 de setiembre de 2021, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 343-2021-GDS/MPJ, de fecha 16 setiembre de 2021 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40º de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*



## REGION LA LIBERTAD

*"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, el Artículo 40º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44º, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

## REGION LA LIBERTAD

*"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51° del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables" (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Calamarca, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Calamarca; el mismo que, con Oficio N° 139-2021-MDC/A, de fecha 12 de julio de 2021, remite el Texto Único de procedimiento Administrativo – TUPA, para su ratificación del Concejo Provincial de Julcán;

Que, bajo ese contexto normativo, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Julcán- Departamento La Libertad, han evaluado la justificación técnica y legal, habiéndose emitido sendos documentos, por donde recomienda acoger las observaciones, consecuentemente se ratifique la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021, "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital Calamarca";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

## REGION LA LIBERTAD

*"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA DERECHOS CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021, "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital Calamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021, "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital Calamarca", materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Calamarca.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Calamarca, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Julcán-La Libertad, bajo Responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDC/A, de fecha 09 de julio de 2021, "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital Calamarca", se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Calamarca.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE